

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE LA CONTINUACION DE SU 48° PERIODO DE SESIONES

CUESTIONES SOCIALES

1492 (XLVIII). Factores sociales del mejoramiento de la nutrición

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato encomendado a la Comisión de Desarrollo Social en la resolución 1139 (XLI) del Consejo Económico y Social de 29 de julio de 1966, en el sentido de que preste atención con prioridad a los programas que tengan por fin, entre otros, eliminar el hambre y elevar los niveles de salud y nutrición,

Reiterando la afirmación hecha en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹ en el sentido de que la eliminación del hambre y la malnutrición debe ser un objetivo social esencial, particularmente en relación con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota con interés del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre las cuestiones sociales que plantea el mejoramiento del estado de nutrición en los países en desarrollo², en el cual se señalan a la atención: a) los bajos niveles actuales de consumo de alimentos y de nutrición en los países en desarrollo y sus efectos adversos sobre la salud y la productividad de la población; b) la conclusión a la que se llegó en el estudio sobre el Plan Indicativo Mundial para el Desarrollo Agrícola³ en el sentido de que, aunque se alcancen los objetivos fijados para la producción de alimentos, la malnutrición continuará existiendo hasta 1985 debido principalmente a la desigualdad en la distribución de los alimentos básicos; y c) la posibilidad de un serio desequilibrio entre la demanda y la oferta efectivas de proteínas que se manifestaría hacia 1985 y que agravaría el problema de la desigualdad en la distribución de alimentos proteínicos en la mayoría de los países en desarrollo,

Hondamente preocupado por el daño físico y mental, grave y posiblemente irreversible, que inflige la malnutrición a más de 300 millones de niños, así como a otros grupos vulnerables, en los países en desarrollo,

Comprendiendo que la nutrición adecuada es esencial para la salud y el bienestar social de la familia y la nación y constituye un factor vital del desarrollo nacional,

Reconociendo la importancia de mejorar las estructuras sociales económicas sobre la base de la justicia social, creando condiciones que lleven a una nutrición

adecuada dentro del marco de una vida mejor para todos los grupos de la población,

Convencido de que la situación exige una acción urgente y concertada de los gobiernos y de las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas en los planos nacional, regional e internacional,

1. *Recomienda* que los gobiernos, en consonancia con el principio del desarrollo económico y social equilibrado e integrado, adopten, en el contexto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, políticas alimentarias y de nutrición adecuadas sobre la base de los estudios pertinentes acerca de los factores sociales y culturales relacionados con el consumo, como parte integrante de sus planes nacionales de desarrollo y con el fin de eliminar el hambre y la malnutrición y de llevar los beneficios de una nutrición apropiada a todos los sectores de la población, particularmente los niños y otros grupos vulnerables;

2. *Recomienda* que los gobiernos que participan en órganos o asociaciones regionales, dentro o fuera de las Naciones Unidas, atribuyan la debida importancia a la cooperación para el logro de una nutrición adecuada de sus pueblos;

3. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que, en colaboración, según proceda, con las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos interesados, intensifique aun más la asistencia que prestan las Naciones Unidas a los gobiernos en la formulación y ejecución de sanas políticas alimentarias y de nutrición. En tal asistencia se deben tener debidamente en cuenta la importancia de la educación y de la investigación, la necesidad de una eficaz colaboración interdisciplinaria y entre los distintos organismos, y el papel clave de las mujeres y de la familia en su totalidad. Pero, sobre todo, tal asistencia debe estar orientada hacia la acción, en vista de la urgente necesidad de mejorar la situación de los países en desarrollo en materia de nutrición;

4. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que intensifiquen los programas destinados a aumentar los recursos alimenticios y a mejorar la calidad y la distribución de los alimentos en los países en desarrollo, y particularmente a lograr una elevada producción de alimentos proteínicos de origen marino en vista de sus prometedoras posibilidades;

¹ Véase resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.
² E/CN.5/446.

³ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Plan Indicativo Mundial Provisional para el Desarrollo Agrícola*, vols. I y II, . . . Roma, agosto de 1969.

5. *Pide* a la Organización Mundial de la Salud que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, intensifique las actividades y la investigación sobre los aspectos sanitarios de la malnutrición, a fin de poner remedio a la situación de las poblaciones insuficientemente alimentadas, en particular los niños de pecho, los niños de corta edad, las mujeres encintas y las madres lactantes;

6. *Recomienda* que esta resolución sea señalada a la atención de todos los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los planes y programas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1690a. sesión plenaria,
26 de mayo de 1970.

1493 (XLVIII). Tendencias en la situación social de la infancia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las tendencias en la situación social de la infancia⁴,

Considerando que, de acuerdo con la Declaración de los Derechos del Niño⁵, el niño debe crecer en un ambiente de afecto y seguridad moral y material, cuyo marco natural es la familia, que debe protegerse por todos los medios, incluidos los jurídicos, contra los riesgos del medio físico y social, las enfermedades y la nutrición insuficiente, y que debe prepararse para la vida activa mediante educación y formación adecuadas,

Estimando que el logro de estos objetivos es fundamental para un progreso y un desarrollo sociales rápidos y sostenidos y para la participación eficaz de las nuevas generaciones en los procesos de desarrollo y en la vida de la comunidad,

Reafirmando su convicción de que la vigencia de los derechos del niño proclamados por las Naciones Unidas exige un mayor esfuerzo por parte de la comunidad internacional y de los gobiernos,

Consciente de que la condición social de la infancia, en particular en los países en desarrollo, es todavía inquietante y de que está aumentando en el mundo el número de niños enfermos, insuficientemente alimentados o faltos de instrucción,

Recordando su resolución 1445 (XLVII) de 1° de agosto de 1969, y la resolución 2582 (XXIV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1969, que reconocen la contribución que la actual generación de niños y de jóvenes podría hacer a la futura consecución del progreso económico, social y cultural.

Recordando las disposiciones pertinentes de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

1. *Pide* al Secretario General y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, y más en particular al Fondo de las Naciones Unidas

para la Infancia, en vista de la importancia de su labor para el desarrollo de los servicios de la infancia, que intensifiquen sus esfuerzos para conocer mejor las necesidades de la infancia y de la juventud, y ayuden a los gobiernos a llevar a cabo una acción coordinada e intersectorial en esta esfera con miras a atender estas necesidades;

2. *Pide asimismo* al Secretario General y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su asistencia a los gobiernos durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo con miras a ponerlos en condiciones de hacer frente a estas necesidades, particularmente en los sectores de la salud, la nutrición, la enseñanza y la previsión social, sin olvidar los aspectos generales de los problemas y prestando especial atención a la formación del personal;

3. *Señala a la atención* de los Estados Miembros y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas la necesidad de intensificar sus esfuerzos para prevenir y aliviar los sufrimientos de los niños, incluidos los que son víctimas de las guerras y de la injusticia que emana de los regímenes coloniales existentes, atender las necesidades de los niños mental y físicamente impedidos, proteger a los niños nacidos fuera de matrimonio, a aquellos que no han encontrado un ambiente social y afectivo adecuado porque sus familias están incompletas o divididas, o por cualquier otro motivo, y a aquellos cuyo trabajo se explota con fines de ganancia material, sin perjuicio de continuar los esfuerzos para lograr la abolición del trabajo de los niños en todos los países;

4. *Subraya* la importancia del paso de la adolescencia a la edad adulta y recomienda a la comunidad internacional y en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que presten especial atención a los problemas sicosociológicos que plantea, para asegurar una participación progresiva y satisfactoria de los jóvenes en la sociedad y prepararlos para las funciones que deberán desempeñar en ella;

5. *Ruega* al Secretario General que someta el informe sobre las tendencias en la situación social de la infancia a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones y que prepare, con la frecuencia oportuna, otros informes sobre determinados aspectos del problema, en particular sobre la aplicación de la Declaración de los Derechos del Niño, para someterlos a la Asamblea General por conducto de la Comisión de Desarrollo Social.

1690a. sesión plenaria,
26 de mayo de 1970.

1494 (XLVIII). Política y planificación social en el desarrollo nacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1139 (XLI) de 29 de julio de 1966, en la que reconoció la interdependencia existente entre los factores económicos y sociales y la importancia de la planificación del desarrollo social, conjuntamente con el desarrollo económico, para promover la elevación del nivel de vida, así como la función de la Comisión de Desarrollo Social como órgano preparatorio del Consejo en la totalidad de los planes de desarrollo social,

⁴ E/CN.5/448.

⁵ Véase resolución 1386 (XIV) de la Asamblea General.